



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 24 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 4375-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 470-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 527-2017.GDUR.MDSS, Informe Legal N.º 221-2017-AL-GDUR-MDSS, Informe N.º 437-2017-SGHU-GDUR-MDSS, Informe N.º 432-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 350-2017-SG-MDSS, Informe N.º 448-2017.GDUR.MDSS, Informe N.º 373-2017-SGHU-GDUR-MDSS, FUT N.º 016997, sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía N.º 400-2016-A-MDSS-SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201º inciso 1, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto¹;

Que, la facultad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puede ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Ahora bien, la doctrina uniforme indica que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción de documentos; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene²;

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, a través de una declaración formal de que se ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto³;

Que, mediante FUT se generó el Expediente Administrativo N.º 2857-2017 de fecha 05 de mayo de 2017, el administrado José Luis Huamani Vargas, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N.º 400-2016-A-MDSS-SG, de fecha 09 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe N.º 373-2017-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 09 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, manifiesta que la Resolución de Alcaldía N.º 400-2016-A-MDSS-SG, de fecha 09 de agosto de 2016, consigna un error material en cuanto al Perímetro del Lote Matriz (B-12), que debe ser 80.00 m²;

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Undécima Edición, Lima: Gaceta Jurídica, 2015, pag. 612.

² Ídem, pag. 612.

³ Ídem, pag. 616.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, según Informe Legal N.º 221-2017-AL-GDUR-MDSS, de fecha 05 de julio de 2017, la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye por la procedencia de la rectificación de la Resolución de Alcaldía N.º 400-2016-A-MDSS-SG, de fecha 09 de agosto de 2016;

Que, mediante Opinión Legal N.º 470-2017-GAL/MDSS, de fecha 15 de agosto de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la rectificación de la Resolución de Alcaldía N.º 400-2016-A-MDSS-SG, de fecha 09 de agosto de 2016, por consignar un error material, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE CONSIDERATIVA

DICE:

CUADRO DE ÁREAS SUBDIVISIÓN LOTE N.º 12 DE LA MANZANA "B" DEL PUEBLO JOVEN "SEÑOR DE WIMPILLAY"

LOTE	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE B-12 (LOTE MATRIZ)	300.00	84.00	10.00	10.00	30.00	30.00
LOTE B-12A	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00
LOTE B-12B	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00

DEBE DECIR:

CUADRO DE ÁREAS SUBDIVISIÓN LOTE N.º 12 DE LA MANZANA "B" DEL PUEBLO JOVEN "SEÑOR DE WIMPILLAY"

LOTE	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE B-12 (LOTE MATRIZ)	300.00	80.00	10.00	10.00	30.00	30.00
LOTE B-12A	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00
LOTE B-12B	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00

PARTE RESOLUTIVA

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: (...)

CUADRO DE ÁREAS SUBDIVISIÓN LOTE N.º 12 DE LA MANZANA "B" DEL PUEBLO JOVEN "SEÑOR DE WIMPILLAY"

LOTE	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE B-12 (LOTE MATRIZ)	300.00	84.00	10.00	10.00	30.00	30.00
LOTE B-12A	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00
LOTE B-12B	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: (...)

CUADRO DE ÁREAS SUBDIVISIÓN LOTE N.º 12 DE LA MANZANA "B" DEL PUEBLO JOVEN "SEÑOR DE WIMPILLAY"

LOTE	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE B-12 (LOTE MATRIZ)	300.00	80.00	10.00	10.00	30.00	30.00
LOTE B-12A	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00
LOTE B-12B	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECTIFICAR** el error material consignado en la parte del Visto, Considerativa y Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N.º 400-2016-A-MDSS-SG, de fecha 19 de febrero de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE CONSIDERATIVA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 448-2017-A-MDSS-SG

Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



DICE:

CUADRO DE ÁREAS SUBDIVISIÓN LOTE N° 12 DE LA MANZANA "B" DEL PUEBLO JOVEN "SEÑOR DE WIMPILLAY"

LOTE	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE B-12 (LOTE MATRIZ)	300.00	84.00	10.00	10.00	30.00	30.00
LOTE B-12A	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00
LOTE B-12B	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00

DEBE DECIR:

CUADRO DE ÁREAS SUBDIVISIÓN LOTE N° 12 DE LA MANZANA "B" DEL PUEBLO JOVEN "SEÑOR DE WIMPILLAY"

LOTE	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE B-12 (LOTE MATRIZ)	300.00	80.00	10.00	10.00	30.00	30.00
LOTE B-12A	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00
LOTE B-12B	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00

PARTE RESOLUTIVA

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: (...)

CUADRO DE ÁREAS SUBDIVISIÓN LOTE N° 12 DE LA MANZANA "B" DEL PUEBLO JOVEN "SEÑOR DE WIMPILLAY"

LOTE	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE B-12 (LOTE MATRIZ)	300.00	84.00	10.00	10.00	30.00	30.00
LOTE B-12A	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00
LOTE B-12B	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: (...)

CUADRO DE ÁREAS SUBDIVISIÓN LOTE N° 12 DE LA MANZANA "B" DEL PUEBLO JOVEN "SEÑOR DE WIMPILLAY"

LOTE	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
LOTE B-12 (LOTE MATRIZ)	300.00	80.00	10.00	10.00	30.00	30.00
LOTE B-12A	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00
LOTE B-12B	150.00	70.00	5.00	5.00	30.00	30.00

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N.º 400-2016-A-MDSS-SG, de fecha 09 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al interesado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Ingomar Sienus Cahua
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2017-A-MDSS-SG

Página 3 de 3



10 SET. 2017